

RESOLUCIÓN No. 439
(26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC No. 002 DE 2018, CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCION Y CLAUSURA DE LA "CARRERA ATLETICA "CIUDAD DE CAJICA" - GUILLERMO MARTINEZ MARTINEZ 2018"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia señala; *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que la Ley 181 de enero 18 de 1995, Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en su artículo 1 establece *"Los Objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad"*.

El artículo 3° de la Ley 181 de 1995 dispone: *"(...) Para garantizar el acceso del individuo y la comunidad, al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores (...)"; en su numeral 2 Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación...*

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es el único ente deportivo a nivel Municipal, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que, sobre deporte, recreación, formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal No. 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto

Municipal de Deportes y Recreación, constituyéndose como ente rector del deporte y la recreación del Municipio de Cajicá.

Que según lo establecido en el literal b) del artículo 02 del acuerdo Municipal 011 de 1999, uno de los objetivos principales del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es *"Generar y Brindar a la comunidad del Municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación, y la formación integral del individuo, para el mejoramiento de su calidad de vida"*.

Que según lo establecido en el literal c) del artículo 02 del acuerdo Municipal 011 de 1999, otro de los objetivos principales del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es *"Ser coordinador y ejecutor de los planes y programas que, sobre deporte, recreación, formulen las Entidades Departamentales y Nacionales"*

Que según lo establecido en el literal d) del artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, es función del director *"Promover la participación Institucional y comunitaria para la ejecución del Plan Local de Deportes, la Recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre"*.

Que según lo establecido en el literal f) del artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, es función del director *"aprobar y autorizar los gastos, realizar las apropiaciones, celebrar los contratos y expedir los actos administrativos acordes con las cuantías establecidas para tal efecto"*.

Que según lo establecido en el literal g) del artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, es función del director *"Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995"*.

Que según lo establecido en el literal k) del artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, es función del director *"Dictar normas y establecer mecanismos de control para el manejo de las inversiones en los programas de su competencia"*.

Que según lo establecido en el artículo 14 del acuerdo Municipal 011 de 1999, *"Los actos del director se expresaran mediante escritos que se denominaran resoluciones"*.

Que según lo establecido en el numeral 1) del artículo 19 del acuerdo de junta directiva No. 001 de 2004, son funciones del Director *"Ejercer la representación legal y ser ordenador del gasto, del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá"*.

Que según lo establecido en el numeral 20) del artículo 19 del acuerdo de junta directiva No. 001 de 2004, son funciones del Director *"Planificar y promocionar el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud del Municipio en materia de deporte, recreación, educación física para la sana y racional utilización del tiempo libre"*.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación es Planear, coordinar, ejecutar y controlar con eficiencia, eficacia y efectividad los programas y proyectos encaminados al desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y deportivas dentro de los diferentes grupos que conforman la comunidad, contribuyendo de esta forma al mejoramiento de la calidad de la vida de la población Cajiqueña.

Que corresponde al director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, acorde con las facultades Constitucionales y legales, dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo del Instituto Municipal Deportes y Recreación de Cajicá.

Que el plan de desarrollo del Municipio de Cajicá, establece el programa 19, Deporte Seguro una oportunidad de vida para todos, cuyo objeto es *"Brindar herramientas que conduzcan a la población cajiqueña, que desde sus primeros años encuentren una oportunidad para su progreso personal y su proyecto de vida, desarrollando habilidades, ocupando su tiempo libre"*

sanamente y generando una disciplina recreo deportiva, con características sociales, éticas y morales, con las condiciones de seguridad necesarias para poder llegar a ser individuos adaptables a cualquier tipo de sociedad o deportistas representativos en lo local, regional, nacional e internacional”.

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007; y que para el Instituto Municipal de Deportes y recreación de Cajicá la menor cuantía es de 28 SMMLV hasta 280 SMMLV, que corresponden a \$220.360.760 para el año 2018.

Que el Instituto Municipal de Deportes y recreación de Cajicá, a través del profesional universitario del área Administrativa, se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación.

Que el valor del presente proceso de selección es de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000.00) M/CTE.

Que el plazo de ejecución será de ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DEL EVENTO, EL CUAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO PARA REALIZAR EL DIA SIETE (7) DE DICIEMBRE DE 2018 DIA EN EL CUAL SE DESARROLLARA LA XVII VERSION DE LA CARRERA ATLETICA “CIUDAD DE CAJICA” GUILLERMO MARTINEZ MARTINEZ, el termino de duración del contrato contara con tres (3) días hábiles adicionales luego de finalizado el evento deportivo; siendo así después de la suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías se procederá a suscribir el acta de inicio.

Que para la presente contratación la profesional universitaria del área Financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018000546 del 29/10/2018, que soportan el valor del presente Proceso de Selección.

Que el día dieciséis (16) de noviembre del año 2018, se publicaron los avisos de convocatoria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal del SECOP desde el día dieciséis (16) de noviembre del año 2018, estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles.

Que en el término propuesto se presentaron dos (2) observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por parte de EVISUAL en las cuales refieren:

“(…) Interesados en el proceso de la referencia y de manera respetuosa, nos permitimos solicitar a la entidad considere revisar y ajustar lo indicado en el proyecto de Pliego de Condiciones, de manera que se puedan considerar de la siguiente manera:

B. Experiencia El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de máximo UN (1) contratos, cuyo objeto corresponda a la Prestación del Servicio para la organización, coordinación y apoyo logístico para la organización de eventos deportivos o similares, cuyos valores sumados superen una (1) vez el valor del presupuesto oficial....

Lo anterior con el ánimo de garantizar una mayor pluralidad en los proponentes interesados en participar del proceso en mención (...).”

Que dentro de la respuesta a la observación se manifestó por parte de la entidad la no viabilidad para modificar la experiencia requerida, pero una vez analizada dicha observación la entidad considera pertinente atender de manera positiva la misma en la estructuración del pliego de

condiciones, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, el principio de selección objetiva y demás que rigen la contratación estatal.

Que es necesario ejecutar el proyecto cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCION Y CLAUSURA DE LA "CARRERA ATLETICA "CIUDAD DE CAJICA" - GUILLERMO MARTINEZ MARTINEZ 2018."**

En total compatibilidad y armonía con lo antes expuesto, el Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2018, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCION Y CLAUSURA DE LA "CARRERA ATLETICA "CIUDAD DE CAJICA" - GUILLERMO MARTINEZ MARTINEZ 2018"**

ARTÍCULO SEGUNDO. La modalidad de selección que corresponde al presente proceso de contratación es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. Adóptese el pliego de condiciones definitivo, que a partir de la fecha se encuentra publicado, en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la página web: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. El Cronograma del presente proceso será el que presenta a continuación, y que hace parte integrante de los pliegos de condiciones:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación aviso convocatoria pública	16 de noviembre de 2018	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	16 de noviembre de 2018	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	16 de noviembre de 2018	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 16 al 22 de Noviembre de 2018 Hasta el 22 de noviembre de 2018, 05:30 Pm	Oficina jurídica de INSDEPORTES, Villa Deportiva "Fortaleza de piedra", y/o vía mail en contratacion@insdeportescajica.gov .
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	23 de noviembre de 2018	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Manifestación convocatoria limitada a Mipymes	23 de noviembre de 2018, Hasta la 04:30 Pm	Oficina jurídica de INSDEPORTES, Villa Deportiva "Fortaleza de piedra", Municipio de Cajicá
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación de pliego definitivo	26 de noviembre de 2018	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Manifestaciones de Interés	Del 26 de noviembre de 2018 al 27 de noviembre de 2018	Oficina jurídica de INSDEPORTES, Villa Deportiva "Fortaleza de piedra", Municipio de Cajicá

Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Del 26 al 27 de noviembre de 2018– Hasta la 05:30 Pm	Oficina jurídica de INSDEPORTES, Villa Deportiva “Fortaleza de piedra”, y/o vía mail en contratacion@insdeportescajica.gov.co .
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	28 de noviembre de 2018	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Expedición de Adendas	28 de noviembre de 2018	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas y acta de cierre.	Hasta el 29 de noviembre de 2018- 08:00 de la mañana	Oficina jurídica de INSDEPORTES, Villa Deportiva “Fortaleza de piedra”, Municipio de Cajicá
Evaluación de propuestas	29 de noviembre de 2018	Oficina jurídica de INSDEPORTES, Villa Deportiva “Fortaleza de piedra”, Municipio de Cajicá
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	30 de noviembre de 2018	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación y presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Desde el 30 de noviembre de 2018 hasta el 04 de diciembre de 2018	Oficina jurídica de INSDEPORTES, Villa Deportiva “Fortaleza de piedra”, y/o vía mail en contratacion@insdeportescajica.gov.co
Respuesta a las observaciones a la evaluación	05 de diciembre de 2018	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación	05 de diciembre de 2018	Oficina jurídica de INSDEPORTES, Villa Deportiva “Fortaleza de piedra”, Municipio de Cajicá
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	05 de diciembre de 2018	Página del Secop- www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del Contrato	Dentro de los dos días siguientes a la adjudicación	Oficina jurídica de INSDEPORTES, Villa Deportiva “Fortaleza de piedra”, Municipio de Cajicá
Fecha de expedición del registro presupuestal	En la fecha de la suscripción del contrato.	Oficina jurídica de INSDEPORTES, Villa Deportiva “Fortaleza de piedra”, Municipio de Cajicá
Entrega de garantías	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato	Oficina jurídica de INSDEPORTES, Villa Deportiva “Fortaleza de piedra”, Municipio de Cajicá
Aprobación de garantías	En la fecha de entrega de las garantías.	Oficina jurídica de INSDEPORTES, Villa Deportiva “Fortaleza de piedra”, Municipio de Cajicá

PARÁGRAFO. No obstante la publicación del presente Cronograma, éste se podrá modificar, atendiendo la necesidades del servicio y de la Administración, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, lo cual se publicará y comunicará por medio de Adendas en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. El proyecto de pliego, y los pliegos definitivos, así como los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, dentro del mismo término señalado en el cronograma, en

la Oficina jurídica de INSDEPORTES Cajicá, Villa Deportiva "Fortaleza de piedra", de lunes a jueves en el horario comprendido entre las 07:00 a.m., a 12:30 m y de 02:00 pm a 5:30 p.m., y los viernes de 07:00 a.m. a 12:30 m y de 02:00 pm a 04:30 p.m., y/o vía mail en contratacion@insdeportescajica.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. Dando Cumplimiento a lo preceptuado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CONVÓQUESE a la ciudadanía en general y en especial a las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores establecidas conforme a Ley, quienes podrán participar en este proceso de selección abreviada presentando recomendaciones escritas y oportunas ante el Instituto, órganos de control y contratista seleccionado buscando la eficiencia y probidad a que están obligados a cumplir los entes estatales en cabeza de sus funcionarios públicos.

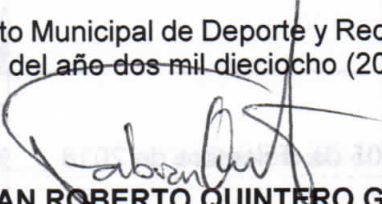
ARTÍCULO SÉPTIMO. Los Rubros afectados para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000546 del 29/10/2018.

ARTÍCULO OCTAVO. Para efectos de realizar la verificación de los requisitos técnicos y jurídicos y financieros habilitantes, y realizar la evaluación técnica y económica se designa el Comité Evaluador conformado por Diana Carolina Marín G., Jefe de la oficina jurídica, John Wilfredo Valbuena en su calidad de profesional universitario del área administrativa, Yenny Carolina Bello Clavijo en su calidad de profesional universitario del área financiera y Camilo López Goyeneche en su calidad de contratista de INSDEPORTES de la oficina jurídica.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).



FABIAN ROBERTO QUINTERO GARCÍA
DIRECTOR INSDEPORTES CAJICÁ

Elaboró. Camilo López Goyeneche – COJ

Reviso y aprobó. Diana Carolina Marín - Jefe Oficina jurídica